



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2019 00455 00

AUTO No. 1759

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO

Envigado, treinta de noviembre de dos mil veinte

I. CONSIDERACIONES

El día 19 de noviembre de 2019 se allegó la solicitud de suspensión del proceso de la referencia por la parte demandante y la parte demandada; por lo anterior mediante auto No. 0007 del 13 de enero de 2020 se accedió a lo solicitado por las partes, y se ordenó la suspensión del proceso y de la medida cautelar de embargo de la cuenta de ahorros No. 990102151 de Bancolombia, hasta el día 19 de febrero de 2020 (fl. 25 C-1).

Considerando que se encuentra vencido el término decretado para la suspensión del proceso y la referida medida cautelar, y que la parte actora, mediante memorial allegado al despacho vía correo electrónico el día 09 de noviembre de 2020, solicita seguir adelante con la ejecución, procede la judicatura con la reanudación del proceso y la cautela mencionada para continuar el trámite legal correspondiente, lo anterior conforme a los preceptos del artículo 163 del C.G.P.

II. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto y sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la reanudación del proceso ejecutivo, instaurado por FINANCIERA JURISCOOP S.A y en contra del señor GABRIEL JAIME RESTREPO VÁSQUEZ, conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decretar la reanudación de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros depositados en la

cuenta de ahorros No. 990102151 de BANCOLOMBIA S.A, advirtiéndole que no se expedirá oficio alguno de reanudación de la cautela, puesto que no se expidió la respectiva comunicación de suspensión de la medida.

TERCERO: Tal reanudación se decreta atendiendo a que se encuentra vencido el término de la suspensión y conforme a lo solicitado por la parte actora, produciendo los efectos legales correspondientes, a partir del 20 de febrero de 2020.

CUARTO: REQUERIR a la para ejecutante, para que se sirva aclarar el número de cuenta bancaria del demandado, atendiendo a la comunicación allegada por BANCOLOMBIA S.A, el pasado 05 de agosto de 2019.

Por secretaría procédase de conformidad.

BAPU

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68dd3e777a170b4b7c7ba5419685ad311978d61473f13769e42d20cfefd90be5

Documento generado en 30/11/2020 12:29:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>